



PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampani



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 207 -2013-CVH-GG

Huampani, 21 de Octubre del 2013

VISTOS

El Oficio N° 506-2013-MTPE/2/14.1, de fecha 21 de Mayo del 2013, donde el Director de Políticas y Normativa de Trabajo, de la Dirección de Trabajo, Sr. Hugo Carrasco Mendoza, , hace de conocimiento que: *en atención a lo dispuesto por el artículo 56 del Texto Ordenado de la Ley Relaciones Publicas CVH-GG, la Entidad (CVH), deberá cumplir con remitir , la Información económico, financiera y laboral de acuerdo a las instrucciones y formularios aprobados, mediante Resolución Ministerial N° 046-2007-TR en el Diario Oficial El Peruano del 24/02/20002, encontrándose también dicha información, en la sección GUIA TRAMITE procedimiento 67 de la Pagina WEB. A Efectos de realizar la valorización de las peticiones solicitadas por el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL REGIMEN DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DEL CENTRO VACACIONAL HUAMPANI, seguidos en el Expediente N° 146254-2012-MTPE/1/20.21.*

El Oficio 507 -2013-MTPE/2/14.1, de fecha 21 de Mayo del 2013, se indica que: *en atención a lo dispuesto por el artículo 56 del Texto Ordenado de la Ley Relaciones Colectivas de Trabajo su representada deberá cumplir con remitir, la Información económico, financiera y laboral de acuerdo a las instrucciones y formularios aprobados, mediante Resolución Ministerial N° 046-2007-TR en el Diario Oficial El Peruano del 24/02/20002, dichos formularios se encuentran también a su disposición, en la sección GUIA TRAMITE procedimiento 67 de la Pagina WEB. A Efectos de realizar la valorización de las peticiones solicitadas por el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES OBREROS Y EMPLEADOS DEL CENTRO VACACIONAL HUAMPANI, seguidos en el Expediente N° 137030-2012-MTPE/1/20.21.*

CONSIDERANDO

Que, según memorándum N° 159-2013-CVH-GA, de fecha 24 de Mayo de 2013, remitido a las Jefaturas de Personal y Contabilidad, la Gerencia de Administración y Finanzas, adjunta los oficios N° 506 y 507 del Ministerio de Trabajo a efectos de que ambas jefaturas se sirvan coordinar y remitir la Información Económica Financiera y Laboral según su competencia, recalcando que el último día de presentación es el viernes 31.05.13, bajo responsabilidad.

Que, con fecha 11 de Junio del 2013, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos Lic. Adm. Danny Aguilar Quispe, mediante Informe N° 0236-2013-CVH_GAF-JHR indica: *"Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto y documento de la referencia mediante el cual, requiere se informe sobre las acciones tomadas sobre la presentación d la información solicitada por la Dirección de Políticas y Normativa de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en función de los expedientes Expediente N° 146254-2012-MTPE/1/20.21 y N° 137030-2012-MTPE/1/20.21, el que debía de presentarse el 31 de mayo del presente año. En tal sentido se adjunta el proyecto de documento a presentar por parte de este despacho así como el Oficio N° 219, los que se terminaron de elaborar en el horario de tarde del 31 de mayo y por Falta de coordinación con la Jefatura de Contabilidad no se pudo enviar la información solicitada, ni pedir previo documento la ampliación de fecha para la presentación".*

Que, con fecha 12 de Junio de 2013, mediante Informe N° 009-2013-CVH-GAF-DC, remitido a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Contadora General C.P.C. Flor de María Gutiérrez Ortiz, indica: 1.- *"La información Financiera, formatos 1, 2, 3 y 7, competencia del Departamento de Contabilidad se concluyeron el 30 de Mayo, el formato 8 en donde se consigna el número de trabajadores de empleados y obreros, solicite apoyo de personal"* ; 2.- *"El día martes 04 de Junio, el Departamento de Personal me devuelve los formatos indicando que había solicitado ampliación, cuyo plazo vencía el 07 de Junio, 5.- "El día de hoy miércoles 12 juntamente con el representante de personal fuimos a entregar la información, tampoco se llegó a entregar porque los formatos de personal, fueron observados.*



PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampani



Que, mediante AUTO SUB DIRECTORAL N° 026-2013-MTPE/1/20/21, de fecha 05 de agosto de 2013, Expediente N° 137030-2012-MTPE/1/20.21, se dispone que: "Vencido el plazo indicado sin que el empleador haya cumplido con presentar la información solicitada o lo hubiere hecho en forma incompleta, se le aplicara la multa" y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4 de la R.M.N° 045-95-TR y los incisos 1) y 2) del artículo 10 del Decreto Supremo N° 012-2012-TR, procede a imponer una multa al CENTRO VACAIONAL HUAMPANI, equivalente al 75% de 1 unidad Impositiva Tributaria UIT), monto que asciende a S/. 2,775.00 (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES).

Que, mediante AUTO SUB DIRECTORAL N° 024-2013-MTPE/1/20/21, de fecha 25 de Julio de 2013, Expediente N° 146254-2012-MTPE/1/20.21, se dispone que: "Vencido el plazo indicado sin que el empleador haya cumplido con presentar la información solicitada o lo hubiere hecho en forma incompleta, se le aplicara la multa" y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4 de la R.M.N° 045-95-TR y los incisos 1) y 2) del artículo 10 del Decreto Supremo N° 012-2012-TR, procede a imponer una multa al CENTRO VACACIONAL HUAMPANI, equivalente al 75% de 1 unidad Impositiva Tributaria UIT), monto que asciende a S/. 2,775.00 (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES).

Que, según Informe N° 0153-CVH_GA, de fecha 15 de Agosto de 2013, la Gerencia de Administración y Finanzas, en relación al Informe N° 0153-2013-CVH-GA (asunto: MULTAS MINTRA), manifiesta que: *"a efectos de remitir el informe N° 099-3013-CVH-GAF_DC y el Informe N° 236-2013-CVH-GAF-JRH, de las Jefaturas de Contabilidad y recursos Humanos , Jefaturas que efectúan sus descargos por la demora en la presentación de la Información Económico Financiero y laboral, solicitados por el MINTRA , en referencia a los Expedientes N° 137030-2012-MTPE/1/20.21 y N° 146254-2012-MTPE/1/20.21. Al respecto teniendo en consideración que a la fecha se ha efectuado el pago por concepto de multa por el importe total de S/. 5,550.00 y con la finalidad de seguir con el procedimiento para la determinación de las responsabilidades, la Administración sugiere, solicite la presencia de los implicados en su despacho para aclaración de algunos puntos de sus descargos"*.

Que, de acuerdo al Informe N° 0172-201-CVH-GA, el Gerente de Administración informa que: *antes de disponer el descuento a los trabajadores involucrados, con respecto a las multas impuestas por el MINTRA; el expediente sea remitido al área de asesoría Legal para su evaluación sobre el tratamiento que se debe efectuar en este caso.*

Que, con Informe N° 019-2013-CVH-DMRF de fecha 18.09.13, la Oficina de Asesoría Legal informa que, por los documentos expuestos y que han sido materia de análisis, de esta Oficina de Asesoría Legal, se colige que existen indicios razonables de la comisión de una falta disciplinaria; que la conducta desarrollada por los servidores en el ejercicio de sus labores, antes descritas, constituyen faltas que contravienen la normatividad que regula los deberes y obligaciones a que están sujetos los servidores del Estado, y que deberán ser evaluadas.

Que, la Ley del Código de Ética de la Función Pública LEY N° 27815, en su artículo 7º Deberes de la Función Pública numeral 6.. Responsabilidad dispone: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública". Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.*

Que, el debido procedimiento reconoce el derecho a la defensa y a una decisión debidamente motivada y fundamentada; por lo que conforme al numeral 14 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, nadie puede ser privado de su derecho de defensa "El debido proceso y los derechos que conforman su contenido esencial están garantizados no solo en el seno del proceso sino también en el ámbito del procedimiento administrativo.

Que, el Informe Legal N° 185-2012-SERVIR, en torno a la potestad disciplinaria del Estado sobre los trabajadores comprendidos en el régimen laboral de contratación administrativa de servicio (CAS) expresa: *"Si bien no existe norma de alcance general que establezca expresamente las medidas disciplinarias que pueden aplicarse a los*



PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampani



trabajadores contratados bajo el régimen CAS; existen diversas normas con rango de Ley que establecen la potestad disciplinaria del Estado sobre el personal que le presta servicios de manera subordinada."

Que, la Ley 27815 Ley del Código de Ética de la Función pública consagra la facultad sancionadora del Estado sobre toda las personas que le prestan servicios, cualquiera sea su régimen de contratación, por incumplimiento de los principios deberes y prohibiciones establecidas en el Código de Ética y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.

Que, todo procedimiento administrativo que tenga como derrotero la identificación de responsabilidades y que conlleve a la aplicación de una sanción, necesariamente debe implicar la oportunidad de presentación de descargos en un plazo razonable y de forma **previa a la aplicación de la sanción** a efectos de garantizar el derecho a la defensa y el derecho al debido procedimiento del administrado sometido a la potestad disciplinaria de su empleador.

SE RESUELVE

Artículo Primero.- Se dispone la conformación de una Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin de determinar la presunta responsabilidad de los servidores implicados en el retraso de la remisión de la Información económico, financiero y laboral ante el MINTRA, ocasionando con ellos las multas impuestas a la entidad.

Artículo Segundo.- La comisión estará conformada por:

- Gerente de Administración y Finanzas
- Jefe de Asesoría Legal
- Jefe de Tesorería

Artículo Tercero.- Comunicar a los integrantes de la comisión, los mismos que al término del proceso deberán informar a la Gerencia General.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI

RAFAEL PALMA FREIRE
GERENTE GENERAL